

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 19 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 758f34ad-a125-42d7-9c6a-6c6c0e147913 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210891 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:25 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JULIO CALERO REY, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"19. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL JUDO CLUB ALICANTE, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA DE JUDO 2026, CATEGORÍAS INFANTIL, CADETE Y KATAS.

El JUDO CLUB ALICANTE, con N.I.F. G03329711, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto el fomento, la enseñanza y la práctica del judo en la ciudad de Alicante. Se trata de un club de acreditada trayectoria en el deporte federado y de base, con una actividad continuada en la formación de deportistas y en la participación y organización de competiciones oficiales.

Dentro de los objetivos y actividades de la entidad destaca su labor de iniciación y formación deportiva de menores. A través de la práctica del judo se promueven, junto con el desarrollo de las capacidades físicas y técnicas, valores educativos y de convivencia como el respeto, el autocontrol, la disciplina, la igualdad, la responsabilidad y el rechazo de la violencia, lo que confiere a la actuación del club una relevante dimensión social y educativa.

Los días 7 y 8 de marzo de 2026 se celebró en el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante la Supercopa de España de Judo "Isabel Fernández" 2026, en las categorías cadete e infantil, junto con la competición correspondiente a la modalidad de katas. La jornada del sábado estuvo destinada principalmente a la categoría cadete y la del domingo a la categoría infantil, desarrollándose la competición sobre ocho tatamis instalados en la pista central y en los espacios anexos del recinto.

La prueba tuvo carácter oficial y clasificatorio para la fase final del Campeonato de España, circunstancia que acredita su especial relevancia dentro del calendario federativo. La edición de 2026 reunió a aproximadamente 1.200 deportistas procedentes de dieciséis comunidades autónomas, así como a judocas llegados de Francia, Portugal, Irlanda, Estados Unidos y Ucrania. Más de un millar de participantes compitieron en las categorías infantil y cadete, a los que se añadieron 64 deportistas en la modalidad de katas.

La magnitud del evento exigió una organización técnica y logística especialmente compleja, con la intervención de deportistas, entrenadores, delegaciones, árbitros, jueces

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 19 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 758f34ad-a125-42d7-9c6a-6c6c0e147913 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210891 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:25 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

cronometradores, personal auxiliar, familiares y acompañantes. Asimismo, la retransmisión de la competición mediante streaming amplió su difusión y la proyección exterior de la ciudad de Alicante como sede de acontecimientos deportivos de ámbito nacional e internacional vinculados al deporte de base.

Desde la perspectiva económica y turística, la celebración de la Supercopa favoreció la llegada a Alicante de unas 3.500 personas y generó actividad en los sectores del alojamiento, la hostelería, el transporte y el comercio local. El impacto económico asociado al evento se estimó próximo al millón de euros, contribuyendo a la desestacionalización de la oferta turística y a la consolidación del turismo deportivo como elemento de promoción de la ciudad.

Constan en el expediente solicitudes de concesión de subvención presentadas por el JUDO CLUB ALICANTE a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alicante: la primera, con número de registro de entrada E2026058087, de fecha 23 de abril de 2026; la segunda, con número E2026108238, de fecha 15 de julio de 2026; y la tercera, con número de entrada E2026116057, de fecha 30 de julio de 2026. Mediante dichas instancias la entidad interesa la concesión de la subvención y aporta la documentación justificativa de los gastos asumidos con motivo de la organización de la competición.

El Ayuntamiento de Alicante ostenta competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios funciones de fomento del deporte, con especial atención al deporte para todos y al deporte en edad escolar, así como de organización y colaboración en campeonatos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

La actuación subvencionada responde directamente al ejercicio de dichas competencias municipales, al promover la práctica federada del judo entre menores, facilitar la celebración en Alicante de una competición oficial de especial relevancia y reforzar el asociacionismo deportivo local. Por ello, la colaboración económica municipal constituye un instrumento adecuado para apoyar una actividad de indudable interés deportivo, social, educativo y económico para la ciudad.

La singularidad de la entidad beneficiaria deriva de que la subvención no tiene por objeto un programa genérico susceptible de ser ejecutado indistintamente por una pluralidad de entidades, sino la concreta organización de la Supercopa de España de Judo celebrada en Alicante los días 7 y 8 de marzo de 2026, cuya gestión y cuyos gastos fueron asumidos por el JUDO CLUB ALICANTE. En consecuencia, no existe una pluralidad real y efectiva de potenciales beneficiarios que puedan acreditar la realización de la misma actuación en idénticas fechas, sede, categorías y condiciones federativas.

La eventual tramitación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva resultaría, por tanto, inadecuada para esta concreta actuación, dado que no cabría comparar proyectos alternativos destinados a ejecutar el mismo evento ya celebrado ni atribuir a otra



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 19 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 758f34ad-a125-42d7-9c6a-6c6c0e147913 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210891 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:25 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

entidad los gastos derivados de su organización. La excepcionalidad no descansa únicamente en la relevancia de la actividad, sino también en la vinculación objetiva y exclusiva entre el beneficiario, la actuación efectivamente realizada y los gastos cuya financiación parcial se pretende.

En este contexto, concurren las razones de interés público, social, económico y deportivo previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dificultan la convocatoria pública y justifican el empleo del procedimiento de concesión directa. La tramitación se encuadra igualmente en lo dispuesto en el artículo 28.2 de la citada Ley y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo anterior, se considera ajustada a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Alicante la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad, por una cuantía de veinte mil trescientos euros (20.300,00.- Euros), a favor del JUDO CLUB ALICANTE, con motivo de la organización de la Supercopa de España de Judo 2026, categorías infantil, cadete y katas, sin que resulte procedente la tramitación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para este concreto supuesto.

De manera previa a la concesión de la subvención, el JUDO CLUB ALICANTE ha aportado al expediente la correspondiente documentación justificativa de los gastos vinculados al objeto subvencionado, por el importe a conceder, mediante facturas y demás documentos admitidos en la práctica mercantil y con eficacia administrativa.

La justificación de la subvención se ha llevado a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 Subvenciones a entidades organización de eventos, y que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 19 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 758f34ad-a125-42d7-9c6a-6c6c0e147913 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210891 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:25 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:02 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

- Documento de retención de crédito contabilizado correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación 62-341-48968, por importe de veinte mil trescientos euros (20.300,00 euros).
- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, en el que se concluye que procede continuar con la tramitación del expediente.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 22.2.c), 28 y 30; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especialmente sus artículos 67 y 72; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder una subvención al JUDO CLUB ALICANTE, con N.I.F. G03329711, por importe de veinte mil trescientos euros (20.300,00.- Euros), con motivo de la organización de la Supercopa de España de Judo 2026, categorías infantil, cadete y katas, celebrada en el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante los días 7 y 8 de marzo de 2026.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de veinte mil trescientos euros (20.300,00.- Euros), con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 62-341-48968 Subvenciones a entidades organización de eventos.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

El Concejal-Secretario, D. Julio Calero Rey.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

